



**ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025/MDCH**

Chaclacayo, 15 de agosto de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

**VISTO:** La Carta N° 001-2025-CEF-CMDCH (Expediente Administrativo N° 7703-2025) de fecha 24 de julio de 2025, promovido por la regidora Sandi Patricia Orellana Revollar; Memorandum N° 338-2025-SG-MDCH de fecha 25 de julio de 2025, de la Secretaría General; Informe Legal N° 197-2025-GAJ/MDCH de fecha 31 de julio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 131-2025-SG/MDCH de fecha 04 de agosto, de la Secretaria General; Carta N° 02-2025-CEF-CMDCH (Expediente Administrativo N° 8122-2025) de fecha 08 de agosto de 2025, promovido por la regidora Sandi Patricia Orellana Revollar; Informe Legal N° 210-2025-GAJ/MDCH de fecha 14 de agosto de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9°, inciso 22) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por leyes N° 31433 y 31812, establece que, con el objeto de fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad, el Concejo Municipal está facultado para: "i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2024/MDCH de fecha 26 de febrero de 2025; el Concejo Municipal tomó conocimiento del marco presupuestal asignado para fortalecer la fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el año 2025, cuyo monto es de S/ 151,829.00 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos veintinueve con 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2025-MDCH de fecha 26 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal – Año 2025 de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, la misma que contiene 10 (diez) materias a fiscalizar durante el año, la misma que se realizó en mérito al literal d) de la primera disposición complementaria final de la Ley 31433, modificado por la Ley N° 31812;

Que, conforme se puede ver del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de agosto de 2025, se puso en consideración del pleno del Concejo el pedido efectuado por la regidora Sandi Patricia Orellana Revollar, quien solicita la conformación de una Comisión Especial para la fiscalización de adquisiciones de bienes y servicios, menores a 08 UITs y mayores a 08 UITs de los años 2023 y 2024, para cuyo efecto proponen como integrante de la mencionada comisión a la regidora Sandi Patricia Orellana Revollar. Asimismo, la Gerenta de





# MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Asesoría Jurídica recomienda conformar Fiscalización Individual de adquisiciones de bienes y servicios, menores a 08 UITs y mayores a 08 UITs de los años 2023 y 2024;

Estando a lo señalado, luego de la deliberación correspondiente a la propuesta, y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo Primero. - APROBAR la FISCALIZACIÓN INDIVIDUAL de adquisiciones de bienes y servicios, menores a 08 UITs y mayores a 08 UITs de los años 2023 y 2024, en cumplimiento de la Ley N° 31433 y la Ley N° 31812 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo realizada por la regidora SANDI PATRICIA ORELLANA REVOLLAR.**

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; y a las Gerencias y Subgerencias competentes se preste las facilidades y se entregue la información que solicite la Comisión y, a la Secretaría General, la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
Abg. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLIS  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE

Paz Amistad Sol

